

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 117.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION.

Circulares.

Como resolución á las consultas hechas con motivo de la convocatoria inserta en la *Gaceta de Madrid* de 11 del presente mes, para celebrar el examen de aptitud que da derecho á concursar plazas vacantes de Secretarios de Diputaciones Provinciales,

Esta Dirección general ha acordado publicar para mayor facilidad de los aspirantes las siguientes reglas aclaratorias:

1.ª Se solicitará del Director general de Administración, en instancia firmada por el interesado, la admisión á dichos exámenes, presentándose las instancias en el Negociado segundo de la Sección primera de este Centro en los días hábiles, de las diez á las trece, y facilitándose un recibo provisional á los aspirantes.

2.ª El plazo para la admisión de solicitudes, que ha comenzado el 12 del corriente, terminará el día 21 de Mayo próximo, á las catorce horas.

3.ª De conformidad con lo dispuesto por el artículo 7.º del Regla-

mento de 11 de Diciembre de 1900, los aspirantes deben acreditar documentalente:

A) Que son españoles y mayores de veinticinco años de edad. Se probará con la certificación de nacimiento, debidamente legalizada, si el Juzgado municipal ó Parroquia de su feligresía no corresponden á la demarcación del territorio que comprende el Colegio Notarial de Madrid.

B) Que están en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y no se hallan procesados ni concursados. Se demostrará el pleno goce de los derechos civiles y políticos con declaración jurada del interesado, suscrita por el mismo en papel de la clase de oficio, y que no está procesado ni concursado con la certificación del Registro Central de penados y rebeldes.

C) Igualmente deben acreditar que reúnen una de las condiciones siguientes:

Poseer el título de Abogado. Se justificará con testimonio notarial del mismo ó con una copia en papel de la clase de oficio, acompañada del original para devolver éste previa compulsión de aquella.

Haber servido al Estado por más de ocho años, disfrutando de categoría por lo menos de Jefe de Negociado de tercera clase.

Se probará con la hoja de servicios visada por el Jefe de la dependencia en que los preste ó hubiere prestado últimamente.

Haber servido á las Diputaciones Provinciales ó á los Ayuntamientos de capitales de provincia por más de diez años, y tener categoría igual á la señalada para los funcionarios del Estado. Se justificará con documen-

to análogo al prevenido en el párrafo anterior.

Estar en posesión del cargo de Oficial mayor de una Diputación Provincial. Se presentará certificación acreditativa autorizada por el Presidente de la misma.

Estar en posesión del título de Contador de fondos provinciales y municipales. Se demostrará con el certificado de aptitud expedido por este Centro directivo.

Madrid 23 de Abril de 1912.—El Director general, L. Belaunde.

Como resolución á las consultas hechas con motivo de la convocatoria inserta en la *Gaceta de Madrid* de 11 del presente mes, para celebrar el examen de aptitud que da derecho á concursar plazas vacantes de Contadores de fondos provinciales y municipales y Jefes de las Secciones de examen de presupuestos y cuentas municipales en los Gobiernos de provincia,

Esta Dirección General ha acordado publicar para mayor facilidad de los aspirantes las siguientes reglas aclaratorias:

1.ª Se solicitará del Director general de Administración, en instancia firmada por el interesado, la admisión á dichos exámenes, presentándose las instancias en el Negociado segundo de la sección primera de este Centro en los días hábiles, de las diez á las trece, y facilitándose un recibo provisional á los aspirantes;

2.ª El plazo para la admisión de solicitudes, que ha comenzado el 12 del corriente, terminará el día 21 de Mayo próximo, á las catorce horas.

3.ª De conformidad con lo dispuesto por el art. 9.º del Reglamen-

to de 11 de Diciembre de 1900, los aspirantes deben acreditar documentalente:

A) Que son españoles y mayores de veinticinco años de edad.

Se probará con la certificación de nacimiento debidamente legalizada, si el Juzgado municipal ó Parroquia de su feligresía no corresponden á la demarcación del territorio que comprende el Colegio notarial de Madrid.

B) Que están en el pleno goce de los derechos civiles y políticos y no se hallan procesados ni concursados.

Se demostrará el pleno goce de los derechos civiles y políticos, con declaración jurada del interesado, suscrita por el mismo en el papel de la clase de oficio, y que no está procesado ni concursado con la certificación del Registro central de penados y rebeldes.

C) Igualmente deben acreditar que reúnen con arreglo al art. 10 del mencionado Reglamento, una de las condiciones siguientes:

Tener título de Perito mercantil. Se justificará con testimonio notarial del mismo ó con una copia en papel de la clase de oficio, acompañada del original para devolver éste previa compulsión de aquélla.

Haber prestado ocho años de servicios en Contaduría del Estado, provincial ó municipal. Se probará con certificación del Contador, visada por el Jefe de la dependencia.

Presentar certificación, debidamente legalizada, y para este caso especial, de haber prestado durante ocho años servicios de Contabilidad en un Banco ó Casa de banca legalmente constituida. Se justificará que está legalmente constituida con certificación del Registro mercantil, si

se trata de Sociedades, ó acreditando que se satisface contribución en el concepto de Casa de banca. La certificación ha de ir firmada por el Director ó Gerente del Establecimiento.

Haber pertenecido durante dos años á cualquier Cuerpo de Contabilidad del Estado, provincial ó municipal. Se demostrará con certificación del Jefe de dicho Cuerpo de Contabilidad.

Presentar certificación de haber aprobado las asignaturas de Aritmética, Algebra y Geometría y Teneduría de libros en un Establecimiento de enseñanza pública. Se presentarán los oportunos certificados autorizados por los Secretarios de los respectivos Centros docentes.

Ser ó haber sido por más de dos años Secretario de Diputación ó Ayuntamiento en población de más de 20.000 habitantes. Se acreditará con certificación expedida por el Presidente de la Corporación de que se trata.

Madrid 23 de Abril de 1912.—El Director general, L. Belaunde.

(De la Gaceta núm. 115.)

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Como en virtud del artículo 11, párrafo segundo del Reglamento vigente de Caminos vecinales, el Estado debe construir las obras para las cuales hayan ofrecido auxilio en metálico los peticionarios, y ha de ser, por tanto, obligación de los contratistas de la construcción de los caminos vecinales primero, segundo, tercero, quinto, sexto y octavo de la relación publicada en la *Gaceta de Madrid* de 20 del corriente, en que concurre aquella circunstancia, el ejecutar además de la parte que corre á cargo del Estado la que corresponde al resto del presupuesto de contrata, excepto la que se especifica en el presupuesto general y su hoja adicional, que construirán los Ayuntamientos, á fin de unificar las obligaciones que de una y otra parte derivan, deberá tomarse como presupuesto que ha de servir de base á la subasta el presupuesto total que se indica en la adjunta relación, en lugar del parcial que figuró en el anuncio publicado en dicha *Gaceta* del día 20 del corriente, puesto que se añade la parte que abonarán en metálico los Ayuntamientos.

Los datos finales del presupuesto general de los proyectos de todos los caminos citados en dicha relación, publicada en la *Gaceta* de 20 del corriente, á que se refiere la condición tercera inserta en la misma, serán los que quedan unidos á dicho presupuesto.

Madrid 22 de Abril de 1912.—El Director general, Zorita.

(De la Gaceta núm. 114.)

A N U A L I D A D E S

NOMBRE DEL CAMINO	PROVINCIA	AÑO 1912		AÑO 1913		AÑO 1914			
		Presupuesto de contrata que se abonará en metálico con el auxilio que depositarán los Ayuntamientos	TOTAL	Por cuenta del Estado. Pesetas.	Por cuenta del Ayuntamiento. Pesetas.	TOTAL	Por cuenta del Estado. Pesetas.	Por cuenta del Ayuntamiento. Pesetas.	
Las Hormazas á la carretera de Burgos á Aguilar de Campóo.....	Burgos.....	34.681'03	43.052'99	11.560'34	3.000'00	14.560'34	11.560'35	2.371'96	13.932'31
Aranzo de Miel á la carretera de Aranda á Salas.....	Idem.....	9.855'08	17.323'27	9.855'08	7.468'19	17.323'27	»	»	»
Ciacioncha á la carretera de Villahoz á Pampliega.....	Idem.....	7.280'25	14.558'76	7.280'25	7.278'51	14.558'76	»	»	»
Presupuesto total de contrata que sirve de base á la subasta.									

Madrid 22 de Abril de 1912.—El Director general, Zorita.

Gobierno Civil

Circular.

La Comisión mixta de Reclutamiento ha acordado declarar prófugos á los mozos del reemplazo de 1912, que á continuación se relacionan:

Angel Herran Gobantes, hijo de Felipe y Juana, de Partido de la Sierra en Tobalina, número 1, cuya residencia se ignora.

Virgilio Miranda Gómez, hijo de Juan y Maria, de Partido de la Sierra en Tobalina, número 2, cuyo domicilio se ignora.

Pedro Martinez Fernández, hijo de Santiago y Anunciación, de Trespaderne, número 1, cuya residencia se ignora.

Manuel López Hojas, hijo de Toribio y Luisa, de Trespaderne, número 2, cuya residencia se ignora.

Agustin Galdeano Martinez, hijo de Benito y Balbina, de Trespaderne, número 3, cuya residencia se ignora.

Nicolás Cuéllar Mena, hijo de Francisco y Maria, de Trespaderne, número 4, cuya residencia se ignora.

Gregorio López Fernández, hijo de Manuel y Ramona, de Trespaderne, número 5, cuya residencia se ignora.

Manuel Garcia Salcedo, hijo de José y Estefanía, de Trespaderne, número 6, cuya residencia se ignora.

Juventino Irazola Varona, hijo de Julián y Bernarda, de Trespaderne, número 8, cuya residencia se ignora.

Aurelio Samperio Ladin, hijo de Norbarto y Feliciano, de Trespaderne, número 10, cuya residencia se ignora.

José Garcia Martinez, hijo de Félix y Felipa, de Trespaderne, número 11, cuya residencia se ignora.

Eugenio López Martinez, hijo de Aquilino y Antonia, de Merindad de Montija, número 1, residente en la isla de Cuba.

Félix Gómez Antuñano, hijo de Tomás y Juana, de Merindad de Montija, número 2, residente en la República Argentina.

Valentin Cavia Ruiz, hijo de Pedro y Juana, de Merindad de Montija, número 3, residente en Buenos Aires.

Manuel Martinez, hijo de Paula y de padre desconocido, de Merindad de Montija, número 4, cuya residencia se ignora.

Norberto Villasante Arroyo, hijo de Fernando y Catalina, de Merindad de Montija, número 6, residente en México.

Angel Gómez Revuelta, hijo de Tomás y Anastasia, de Merindad de Montija, número 9, residente en la isla de Cuba.

Manuel Ruiz Varanda, hijo de Dionisio é Ildefonso, de Merindad de Montija, número 10, cuya residencia se ignora.

Antonio Valentin Miranda Laso, hijo de Mateo y Fulgencia, de Me-

rindad de Montija, núm. 12, residente en la república Argentina.

Silverio Gómez Ormaechea, hijo de Román é Inés, de Merindad de Montija, número 22, cuya residencia se ignora.

Francisco Ortega Garcia, hijo de Pedro y Florentina, de Merindad de Montija, número 25, cuya residencia se ignora.

Secundino Alcorta Gómez, hijo de Ramón y Josefa, de Merindad de Montija, número 28, residente en México.

Alejandro F. S. Rozas Garcia, hijo de Guillermo y Cecilia, de Merindad de Montija, número 29, residente en la República Argentina.

Mariano Gutierrez Ruiz, hijo de Fermin y Tomasa, de Merindad de Montija, número 32, residente en México.

Vicente Martinez Romillo, hijo de Pedro y Maria Rosario, de Merindad de Montija, número 33, residente en la isla de Cuba.

Francisco Anguino López, hijo de Facundo y Dionisia, de Merindad de Montija, número 34, cuya residencia se ignora.

Lorenzo Bombin, hijo de padre desconocido y Guadalupe, de Merindad de Montija, número 36, residente en la República de Chile.

Antolin López Gómez, hijo de Simón y Gregoria, de Merindad de Montija, número 39, residente en la República de Chile.

Pascual Peña y Peña, hijo de Benito y Catalina, de Merindad de Sotoscueva, número 8, residente en Buenos Aires.

Tomás Ruiz Llarana, hijo de Francisco y Ricarda, de Merindad de Sotoscueva, número 32, residente en la República Argentina.

Damián Gómez Gómez, hijo de Juan é Hilaria, de Merindad de Sotoscueva, número 15, residente en la isla de Cuba.

Faustino Carbolleda Peña, hijo de Domingo y Marcela, de Merindad de Sotoscueva, número 17, cuya residencia se ignora.

Ginés Redondo Garcia, hijo de Hermógenes y Eusebia, de Merindad de Sotoscueva, núm. 20, residente en Buenos Aires.

Angel López López, hijo de Marcelino y Polonia, de Merindad de Valdeporres, número 10, cuya residencia se ignora.

Julio Gómez Varona, hijo de Victor y Francisca, de Merindad de Valdeporres, núm. 14, residente en la República Argentina.

Francisco Gómez Gutiérrez, hijo de Modesto y Maria Ildefonso, de Merindad de Valdeporres, número 16, residente en la República Argentina.

Pedro Pérez Serna, hijo de Hipólito y de Agustina, de Merindad de Valdeporres, número 20, cuya residencia se ignora.

Eugenio Sainz y Saiz, hijo de Marcelino y Rosa, de Merindad de

Valdeporres, número 21, cuya residencia se ignora.

Desiderio Fernández González, hijo de Braulio y Antonia, de Merindad de Valdivielso, número 2, cuya residencia se ignora.

Blas Juan López González, hijo de Francisco y Felipa, de Merindad de Valdivielso, número 3, cuya residencia se ignora.

Eduardo Cayo Arce Sainz, hijo de Victor y Dionisia, de Merindad de Valdivielso, número 9, cuya residencia se ignora.

Albino Angel Serna Garcia, hijo de Juan y Francisca, de Merindad de Valdivielso, núm. 16, cuyo paradero se ignora.

Benito González Torres, hijo de Fabián y Polonia, de Merindad de Valdivielso, número 17, cuya residencia se ignora.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que por las Autoridades y agentes de la mia se proceda á su busca y captura, en cumplimiento á lo dispuesto en el

artículo 53 de la Real orden circular de 26 de Enero de 1912, modificada por la de 2 de Marzo siguiente, *Gaceta* del 14.

Burgos 24 de Abril de 1912.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martinez.

Rectificación.

En el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL, núm. 93, correspondiente al día 23 del actual, relativo á la subasta de los caminos vecinales de Las Hormazas á la carretera de Burgos á Aguilar de Campoo, Aranzo de Miel á la carretera de Aranda á Salas, y Ciudoncha á la carretera de Villahoz á Pampliega, en la condición 8.ª se dice por error, que aquella ha de tener lugar el día 23 de Mayo de 1910, debiendo decir 23 de Mayo de 1912.

Burgos 25 de Abril de 1912.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martinez.

do hasta su completo pago, condenándoles además en las costas, y mediante no haber comparecido al acto del juicio se les declara rebeldes, y se acuerda el embargo de los bienes inmuebles que dichos demandados poseen en esta villa, según tiene solicitado la parte demandante. Asi por esta nuestra sentencia, que se notificará á la parte demandante y mediante la rebeldia de los demandados, en los estrados del Juzgado, y se insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que sirva de notificación á dichos demandados, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Martinez.—Leopoldo Miguel.—Julián Antón.

Los particulares insertos son conformes con dicha sentencia, la cual fué publicada en el mismo día de su fecha por el Tribunal municipal, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que sirva de notificación á los demandados, expido la presente, visada por el señor Juez municipal, que firmo en Lerma á 3 de Febrero de 1912.—Gregorio Arribas.—V.º B.º—El Juez municipal, Mariano Martinez.

Villarcayo.

González Goñi (Laurentina), cuyas demás circunstancias personales se ignoran, de unos 45 años de edad, domiciliada últimamente en Villanueva la Blanca, procesada por hurto de dos reses de cerda en Espinosa de los Monteros, comparecerá en el término de diez dias ante el Juzgado de instrucción de Villarcayo, á fin de prestar declaración indagatoria y como comprendida en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de que si no lo efectuase se la declarará rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villarcayo á 21 de Marzo de 1912.—El Secretario, Julio del Campo.—V.º B.º—El Juez, Gerardo de la Mora.

Ibeas de Juarros.

D. Joaquin Domingo, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: que el día 4 de Mayo próximo y hora de las dieciseis, se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado las fincas rústicas embargadas á Norberto Garrido, vecino que fué de San Millán de Juarros, para hacer pago de pesetas á D. Matias Lázaro, del referido San Millán, que con la tasación de las mismas son las que á continuación se expresan:

- Una tierra en la Cuesta, de seis áreas, tasada en 50 pesetas.
- Otra en id., de seis, en 25.
- Otra en los Tomillares, de cuatro, en 10.
- Otra en el camino del Caño, de seis, en 25.
- Otra en Tresparral, de seis, en 40.
- Ora en el Parral, de seis, en 200.

Otra en Prado chiquito, de una, en 10.

Otra en el Prado grande, de cuatro, en 100.

Otra en id., de tres, en 100.

Lo que se hace saber al público por el presente, para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; debiendo consignar los licitadores en la mesa del Juzgado destinada al efecto el 10 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta.

Ibeas de Juarros 23 de Abril de 1912.—El Juez, Joaquin Domingo.—Por su mandado, Baltasar Garrido, Secretario.

Requisitoria.

Varona Martínez (Bernardo), natural de Rozas (Burgos), de estado soltero, profesión estudiante, de 21 años, domiciliado últimamente en Villacarriedo (Santander), procesado por faltar á concentración, comparecerá en el término de 30 dias ante el Sr. Juez instructor D. Anselmo Otero-Cossio, domiciliado en el cuartel de Atarazanas (Ingenieros).

Barcelona 18 de Abril de 1912.—El Capitán Juez instructor, Anselmo Otero-Cossio.

Anuncios Oficiales

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE BURGOS.

Exámenes de ingreso.

Los aspirantes á seguir en este Establecimiento la carrera del Magisterio de primera enseñanza que tengan cumplidos 14 años de edad, podrán solicitar dicho examen durante los dias no feriados del inmediato mes de Mayo.

A la instancia dirigida al Sr. Director de este Centro, deberán acompañar los documentos siguientes:

Cédula personal corriente.
Certificación de nacimiento del Registro civil legalizada.

Certificación facultativa de hallarse vacunado ó revacunado y de no padecer enfermedad contagiosa ni repulsiva.

Los interesados usarán en todos los documentos que formen su expediente, los nombres, apellidos y naturaleza, conforme á la partida de nacimiento y de este modo se evitarán los perjuicios que se les han de irrogar.

Quedan dispensados del examen de ingreso los aspirantes que se hallen en posesión de un título académico, que justificarán por medio de certificación académica oficial del Establecimiento donde hayan estudiado.

Los exámenes de ingreso constarán de tres ejercicios: escrito, oral y práctico y comprenderá las materias que abarca la primera enseñanza superior.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Relación de las inscripciones del 80 por 100 de propios emitidas por la Dirección general de la Deuda á favor de los Ayuntamientos que se detallan, y que han sido entregadas por la Tesorería de Hacienda á los apoderados de los mismos, según se expresa:

Número de las inscripciones	Ayuntamientos á que pertenecen.	Nombres de los apoderados á quienes les han sido entregadas.	Capital nominal. Pesetas
29456	Cardeñadijo.....	Lázaro Ortega.....	3537'52
29416	Avellanosa del Páramo.....	Joaquin Arnaiz.....	209'39
29457	Cardeñajimeno.....	Pedro Hortiguéla.....	6157'14
29652	Quintanar de la Sierra.....	Julián Fournier.....	1027'10
29455	Carazo.....	Al mismo.....	1484'26
29809	Villanueva de Gumiel.....	Al mismo.....	4294'90
29395	Agés.....	Jacinto Martinez.....	12221
29582	Modubar de San Cibrián.....	Victoriano Saiz.....	932'49
29611	Palazuelos de Muñó.....	Rosendo Muñoz.....	4817'13
29433	Belbimbre.....	Zósimo Pérez.....	5851'50
29675	Rabé de las Calzadas.....	Braulio Pampliega.....	2371'60
29815	Villaquirán de la Puebla.....	Timoteo Delgado.....	7619'69
29667	Quintanilla Riopico.....	Valentin Díez.....	3689'11
23275	Villalbilla junto á Burgos.....	Julio Moral.....	131'78
23429	Idem.....	Al mismo.....	28'88
26678	Idem.....	Al mismo.....	131'72
26821	Idem.....	Al mismo.....	40'54
29796	Idem.....	Al mismo.....	20549'10

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Burgos 24 de Abril de 1912.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

Providencias judiciales

Lerma.

D. Gregorio Arribas Peñamedrano, Secretario del Juzgado municipal de esta villa,

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal civil que se dirá, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la villa de Lerma á 1.º de Febrero de 1912, constituido el Tribunal municipal con los Sres. D. Mariano Martinez, Juez municipal, y los adjuntos don

Leopoldo Miguel y D. Julián Antón, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil seguidos á instancia de Paulina Roa Antón, mayor de edad, viuda y vecina de esta villa, con Isaac y Jenoveva Pablo Roa, mayores de 23 años, de ignorado paradero, sobre pago de pesetas.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á Isaac y Jenoveva Pablos Roa, á que tan pronto como esta sentencia sea firme, paguen á la demandante Paulina Roa, la cantidad de 400 pesetas que la adeudan, mas el 8 por 100 por razón de intereses desde el día de la fecha del documento presenta-

Enseñanza no oficial.

Los aspirantes á dar validez académica en Junio próximo á estudios de la carrera del Magisterio de primera enseñanza hechos libremente, presentarán sus instancias en la Secretaría de esta Escuela durante los días lectivos de la primera quincena del mes de Mayo venidero, acompañadas de los documentos siguientes:

Cédula personal corriente.

Certificación de nacimiento del Registro civil legalizada.

Certificación facultativa de hallarse vacunado ó revacunado y de no padecer enfermedad contagiosa ni repulsiva.

Certificación académica oficial de Estudios los que procedan de otros Establecimientos y además la de reválida los que pretendan examinarse del primer año del grado superior.

Los Bachilleres que deseen obtener el título elemental, acompañarán á la instancia, certificación de nacimiento legalizada, certificación facultativa de hallarse vacunado ó revacunado y de no padecer enfermedad contagiosa ni repulsiva y certificación oficial de estudios y de grado.

Las solicitudes, escritas de puño y letra de los aspirantes, comprenderán, dentro de cada grado, las asignaturas objeto del examen y el orden de prelación en que pretendan verificarlo, así como si desean ser examinados por cursos ó por asignaturas completas, aquéllas que se estudian en dos años.

Los interesados presentarán en el acto de la entrega del expediente dos testigos de conocimiento vecinos de esta ciudad, provistos de sus cédulas personales que identifiquen su persona y firma, quedando relevados de este requisito los que se hayan examinado en convocatorias anteriores, si bien harán constar en la instancia la época en que lo verificaron.

Con anterioridad á los exámenes de curso, los alumnos no oficiales inscritos en la asignatura de Prácticas de enseñanza se presentarán á realizar éstas en los términos prevenidos en las disposiciones vigentes, asistiendo á la Escuela graduada aneja á esta Normal.

Los derechos de matrícula y en metálico de toda clase, se abonarán en el acto de la entrega de los documentos, que harán personalmente ó por medio de representantes al efecto.

Los exámenes de reválida tendrán lugar á continuación de los de curso en los días y horas que oportunamente se señalarán en el tablón de anuncios de esta Escuela.

Nota.—Los aspirantes al Magisterio de primera enseñanza que padezcan algún defecto físico, deberán incoar ante la Dirección general de primera enseñanza el oportuno expediente de dispensa, á los efectos

señalados en la Real orden de 8 de Mayo de 1911.

Burgos 22 de Abril de 1912.—El Director, Simón J. y Seisdedos.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS DE BURGOS.

Para seguir los estudios del Magisterio de primera enseñanza es preciso la aprobación en los exámenes de ingreso que tendrán lugar en el próximo mes de Junio, debiendo contar las interesadas con la edad de 14 años cumplidos, quedando dispensadas de tal requisito las poseedoras de algún título académico que justificarán por medio de certificación académica oficial del Establecimiento donde hayan estudiado. Para solicitar dicho examen se hace preciso acompañar á la instancia dirigida á la Sra. Directora, la cédula personal corriente, certificación de nacimiento del Registro civil legalizada y certificación facultativa de hallarse vacunada y no padecer enfermedad contagiosa.

La presentación de estos documentos se hará en la Secretaría de la Escuela, de diez á una, durante los días no feriados del inmediato mes de Mayo.

Las interesadas usarán en todos los documentos que formen su expediente, los nombres, apellidos y naturaleza, conforme á la partida de nacimiento.

Enseñanza no oficial.

Las aspirantes á dar validez académica en Junio próximo á estudios del Magisterio de primera enseñanza elemental y superior hechos no oficialmente, presentarán sus instancias en la Secretaría de la Normal durante los días lectivos de la primera quincena del mes de Mayo, acompañadas de la cédula personal corriente, certificación de nacimiento del Registro civil legalizada, certificación de no padecer enfermedad contagiosa y estar vacunada y certificación académica oficial de estudios las que procedan de otros establecimientos.

Las solicitudes, escritas de puño y letra de las aspirantes, comprenderán, dentro de cada grado, las asignaturas objeto del examen, así como si desean ser examinadas por cursos ó por asignaturas completas aquéllas que se estudian en dos años.

Las interesadas presentarán en el acto de la entrega del expediente, dos testigos de conocimiento, vecinos de esta ciudad, provistos de sus cédulas que identifiquen su persona y firma, quedando dispensadas de este requisito las que lo hayan hecho en convocatorias anteriores.

Los derechos de matrícula y examen se abonarán en el acto de hacer la entrega de los documentos.

Los exámenes de ingreso, prueba de curso y reválida se anunciarán oportunamente en el tablón de anuncios de la Normal.

Burgos 22 de Abril de 1912.—La Directora, Julia Alegría.

Alcaldía de Lences.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento el mozo Nemesio Diez Conde, hijo de Cayetano y de Dorotea, no obstante estar citado en forma, se le ha instruido expediente con sujeción á las disposiciones del art. 157 de la ley de Reemplazos de 19 de Enero último y 49 y siguientes de la instrucción del 26 del mismo mes, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones vigentes.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión referida.

Lences 23 de Abril de 1912.—El Alcalde, Luis Ruiz.

Alcaldía de Villazopeque.

Terminado el recuento general de toda la ganadería existente en este distrito, que ha de servir de base para la contribución del próximo año de 1913, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villazopeque 23 de Abril de 1912.—El Alcalde, Domingo Ansótegui.

Alcaldía de Belorado.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito á la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año 1913, los contribuyentes que aún no hayan presentado las altas y bajas respectivas, lo harán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, á cuyas altas y bajas respectivas se acompañarán los justificantes de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Belorado 23 de Abril de 1912.—El Alcalde, Emilio Fernández.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Zazuar.

Zarzosa de Riopisuerga.
Respecto de rústica y urbana:
Quintanilla del Agua.

Anuncios particulares

Alcaldía de Condado de Treviño.

Según me participa en el día de hoy el vecino de Ochate, Lucio Quintana Ramirez, el día 21 del actual halló abandonada en los sembrados de dicho pueblo una yegua de cuatro á cinco años, cinco cuartas de alzada, pelo negro, tiene cortada la oreja derecha y un lunar blanco en la cabeza, tiene un cencerro pequeño al cuello con collar de madera.

Se ruega á la persona que crea ser su dueño, pase por esta Alcaldía á recogerla antes que transcurran 20 días al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales se procederá á su venta en pública subasta.

Treviño 25 de Abril de 1912.—El Alcalde, P. O., José Campomar.

Subasta de DOCE MIL árboles.

Enebros maderables de tres clases:

- 1.ª De más de 15 centímetros de diámetro por el raigal.
- 2.ª De más de 10 id. de id. por el id.
- 3.ª De menos de 10 id. de id. por el id.

Estos árboles se encuentran situados en el monte de la Granja de Torrecitores del Enebral, partido judicial de Lerma de esta provincia.

Los pliegos de condiciones se hallan á disposición de los licitadores, en el domicilio de D. José Casado Garcia, plaza de Alonso Martinez, núm. 11, piso 3.º, de esta localidad, á donde habrán de dirigirse los pliegos de proposiciones antes del día 15 del próximo mes de Mayo, y donde podrán adquirir toda clase de datos y noticias los que deseen interesarse en dicha subasta. 1-5

Traspaso

Una sastrería con géneros en buenas condiciones y sitio. Informará D. Julio Gil, Almirante Bonifaz, 4, segundo, derecha, Burgos. 4

CONSULTA DE CIRUGÍA GENERAL

DEL

DR. ARANGÜENA

DEL INSTITUTO RUBIO

Jefe de la Clínica de Cirugía general del Hospital y Dispensario de S. Julián y S. Quirce.

Consulta de once á una.

Plaza de la Libertad, 5, pral. 4

SANTA OLALLA

OCULISTA.

Plaza del Duque de la Victoria (antes del Arzobispo) 19, 3.º, dcha. consulta de once á una. 4

IMPRENTA PROVINCIAL.